



CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO



Asociación de Municipalidades
Rurales del Norte Chico

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE COQUIMBO

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO

En La Higuera día 4 de octubre del año 2019, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN COQUIMBO**, en adelante, "el CFT", RUT N° 61.999.280-6, representado por su Rector, don **MANUEL ANGEL FARÍAS VIGUERA**, cédula nacional de identidad N°8.998.502-1, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 448, Oficina N° 211, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", RUT N° 65.098.498-6, representada por don **PEDRO CASTILLO DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 14.062.712-7, ambos domiciliados en calle Manuel Antonio Matta, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que el CFT, creado por la Ley N° 20.910.-, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El CFT es una institución de Educación Superior Estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la Región Coquimbo y sus comunas, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ésta, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en ésta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en vistas a su desarrollo espiritual y material,





Asociación de Municipalidades
Rurales del Norte Chico

con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Que la ASOCIACIÓN se constituye, por mandato de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas que la conforman, desarrollando directamente o con otros órganos de la administración del Estado funciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo y desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, a fin de lograr la igualdad de oportunidades entre las personas.

Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

En razón de las consideraciones anteriores, el CFT y la ASOCIACIÓN, debidamente representados, vienen en suscribir el Acuerdo de Cooperación Mutua, con el objeto de establecer vínculos de trabajo formales en el ámbito de la educación técnica superior, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La Cooperación Recíproca entre las partes firmantes en sus diferentes áreas de competencias, en lo referente a:

- Programas de formación continua y capacitación con estándares de calidad y pertinencia dirigidos a funcionarios municipales, comunidades educativas, liceos de enseñanza media y comunidad en general, con Reconocimiento de Aprendizajes Previos.
- Formación de técnicos de nivel superior y articulación curricular.





CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



Asociación de Municipalidades
Rurales del Norte Chico

- El Diseño y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo territorial, económico, productivo y social de la comunas y sus habitantes, en las líneas de emprendimientos y sistemas productivos, recursos naturales, participación ciudadana, transferencia tecnológica, responsabilidad social, entre otras.

Las partes dejan constancia que los objetivos del convenio no tienen el carácter de taxativo, pudiendo las partes, de común acuerdo, extenderlos mediante la incorporación de anexos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La coordinación de este convenio por parte del CFT, estarán a cargo de los Sres. **GALO LUNA PENNA** y **ROLANDO RUBIO VIVES** y por parte la ASOCIACIÓN estará a cargo del Secretario Ejecutivo Sr. **SERGIO RÍOS CASTILLO**, quienes mantendrán el contacto interinstitucional permanente, a fin de ejecutar las acciones que se decidan realizar de común acuerdo.

Dadas sus competencias será el CFT Región de Coquimbo quien propondrá los objetivos, aprendizajes esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los usuarios de los programas de formación continua u otros. Dichos programas deberán ser puestos en conocimiento de la Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico cuando se acuerde realizar una acción conjunta.

La ASOCIACIÓN colaborará con la Oferta Académica y los Programas de formación continua, que imparta el CFT en las comunas de la asociación, gestionando con sus asociados infraestructura municipal, equipamiento y traslados de estudiantes.

CUARTO: Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio será causal suficiente para aplicar el término anticipado de él.




QUINTO: VIGENCIA Y DOMICILIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de **3 años**, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y así en lo sucesivo, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención en contrario mediante carta certificada enviada con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de término del plazo convenido.


La terminación anticipada del presente convenio sólo procederá ante cualquier situación que revista la gravedad y seriedad suficiente para ello, y deberá ser comunicada por la parte que así lo estime necesario, con una antelación 30 días.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle.


SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don **MANUEL ÁNGEL FARIÁS VIGUERA**, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, consta en Decreto de nombramiento N° 228 de fecha 12 de Septiembre del año 2017 del Ministerio de Educación. La personería de don **PEDRO CASTILLO DÍAZ**, para representar a la Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico, consta en Acta de Asamblea de fecha 25 de mayo de 2018, por la cual asumió el cargo de Presidente. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.




MANUEL FARIÁS VIGUERA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO



PEDRO CASTILLO DÍAZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
RURALES NORTE CHICO


RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
- Región de Coquimbo -


C.F.T. DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
MINISTRO
DE FE